

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 26
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Abril.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 63.

Habiendo llegado á mi noticia los abusos que se cometen por los acaparadores de caza, facturando descaradamente dicha mercancía en las estaciones del ferrocarril, estando prohibida en esta época su circulación y venta y otras infracciones de la ley, como la busca de nidos de perdiz, el empleo de reclamos, el uso de redes para la caza de codornices y el lamentable abandono por parte de las Autoridades rurales de la persecución de laceros, dañadores y cazadores furtivos, abandono que de continuar así dará por resultado el que veamos desaparecer en pocos años de nuestro país tan importante riqueza pública.

Por lo que, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, he acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, á fin de que persigan con todo el rigor de la ley á los infractores de la misma.

Palencia 19 de Abril de 1902.

El Gobernador interino,
Filiberto de Prado Salas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por varios Contadores de fondos provinciales y municipales, que constituyen su Comisión ejecutiva, sobre reforma del reglamento orgánico de 11 de Diciembre de 1900, dicho alto Cuerpo en pleno ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado la instancia que promueven D. Antonio Ripoll y otros siete que dicen ser Contadores de fondos provinciales y municipales en expectación de destino, solicitando reformas en el reglamento orgánico del Cuerpo.

En la citada instancia exponen á V. E. que, al fijar el reglamento de 11 de Diciembre de 1900 los plazos y condiciones que han de presidir en la resolución de los concursos, seguramente el legislador no temió el mal uso que la mayoría de las Corporaciones ponen en juego dilatando los plazos de declaración de vacante y provisión al resolver cada concurso, con perjuicio de la ordenada marcha de la Administración y de los individuos del Cuerpo, y en provecho de las personas que designan interinamente para el desempeño del cargo; que, á juicio de los exponentes, podrían evitarse tales interinidades con la declaración y anuncio del concurso por la Dirección general de Administración, tan pronto tuviera conocimiento de la vacante comunicada por el que cesase, en caso de renuncia ó traslación, y en el de defun-

ción, el Contador provincial respectivo ó Gobernador civil si se tratase de provincial, exigiéndoles responsabilidad caso de negligencia: que también someten á la consideración de V. E. el hecho que desean se evite, de lo dilatorio que resulta proveer en definitiva una Contaduría cuando el designado para ella es un Contador en activo, que después de agotar el plazo que en todos los casos resulta prorrogable, opta por continuar en la que desempeñaba, con lo cual, no sólo en principio perjudica al aspirante, sino que dá lugar á nueva declaración de vacante, con lo que resulta favorecido el interino, pues algunas Contadurías con esta práctica vienen siendo desempeñadas hace más de un año por persona extraña al Cuerpo.

Por ello termina la instancia con la súplica de que V. E. se digne dictar las disposiciones pertinentes, evitando los perjuicios considerables que sufren los que se hallan en expectación de destino, con la forma que vienen resolviéndose los concursos.

La Sección respectiva de la Dirección general de Administración entiende procede agregar al art. 27, y como inciso, el párrafo segundo del 19 del reglamento de Secretarios de Diputaciones provinciales, en esta forma: «Al mismo tiempo el funcionario que sea nombrado interinamente comunicará á la Dirección su nombramiento, no acreditándosele haberes si faltase á lo que se previene».

«El Alcalde, como Ordenador de pagos, será responsable pecuniariamente de las cantidades que como sueldo perciba el Contador interino, si éste no ha cumplido dicho mandato». Así como que convendría suprimir

del art. 34 lo siguiente: «Y para proveer éste, la Corporación abrirá nuevo concurso», agregando en su lugar el párrafo siguiente: «Si el Contador electo renunciase el cargo ó no se presentase á tomar posesión en el plazo marcado, procederá la Corporación ó el Excmo. Sr. Ministro, según los casos, á nuevo nombramiento de entre los demás concursantes».

La Dirección, en vista de lo informado por la Sección, fué de opinión se elevase al acuerdo de la Superioridad la instancia referida, y previo informe de este Consejo resolverse en el sentido propuesto por aquélla.

A pesar de que en la Real orden de remisión á este Consejo se interesa el informe de su Sección de Gobernación y Fomento, lo evacua el Consejo en pleno, por tratarse de la reforma de un reglamento en el que dió su dictamen el mismo.

El Consejo, encontrando muy acertadas las reformas que propone la Dirección general de Administración en el reglamento de 11 de Diciembre de 1900, pues con ellas se evitarán las dilaciones y perjuicios á que los interesados se refieren en la instancia ya extractada;

Opina podría V. E. estimar la misma, resolviendo como propone la Dirección general de Administración.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reinó, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y en su consecuencia ha dispuesto se entiendan redactados los artículos 27 y 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en la forma siguiente:

«Art. 27. Vacante una Contaduría provincial ó municipal, el Presidente de la Corporación respectiva

lo participará á la Dirección general de Administración, en el término de quince días, por conducto del Gobernador civil de la provincia, comunicando todos los antecedentes necesarios para el anuncio del concurso.

Al mismo tiempo, el funcionario que sea nombrado interinamente comunicará á la Dirección su nombramiento, no acreditándosele haberes si faltase á lo que se previene.

El Alcalde, como Ordenador de pagos, será responsable pecuniariamente de las cantidades que como sueldo perciba el Contador interino, si éste no ha cumplido dicho mandato.

Art. 34. El concursante en quien recayese el nombramiento de Contador que no se presente á tomar posesión sin causa justificada desde la publicación del respectivo acuerdo en la *Gaceta*, ó de la notificación al interesado, en el término de treinta días, se entenderá que renuncia á la plaza.

Si el Contador electo renunciase el cargo ó no se presentase á tomar posesión en el plazo marcado, procederá la Corporación ó el Excmo. Sr. Ministro, según los casos, á nuevo nombramiento de entre los demás concursantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1902.—Moret.—Sr. Director general de Administración.

(*Gaceta* del día 15 de Abril.)

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Ciriaco de Llodio y Goicoechea, contra la Real orden de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 12 de Marzo de 1902, por la que se aprueba el expediente de la mina «Siempre Aurelia» y se desestima la protesta del dueño del registro «Negra».

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Abril de 1902.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, haciendo uso de la fa-

cultad que la está concedida, ha señalado para celebrar las sesiones la Sala de esta Audiencia y para que tengan lugar los días siguientes pertenecientes al mes de Junio inmediato: el doce para la causa del partido de Saldaña; los dieciseis y diecisiete para las de Carrión de los Condes; los veintitres y veinticuatro las del de Frechilla; el veintisiete la de Astudillo, y el treinta para la del partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley del Jurado se publica por medio del presente á los efectos prevenidos.

Dado en Palencia á dieciseis de Abril de mil novecientos dos.—Antonio María Argüelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Utilidades.

Circular reclamando de los Ayuntamientos las certificaciones de pagos correspondientes al primer trimestre del corriente año.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900, llamo la atención de los Señores Alcaldes de esta provincia para que dentro del corriente mes remitan á esta Administración de mi cargo copia certificada de los pagos realizados durante el primer trimestre del año corriente, pues de no cumplimentar el citado servicio en el plazo señalado, les exigiré las responsabilidades que determina el artículo 54 del reglamento de 30 del expresado mes.

Palencia 18 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Erasmo R. Colombres.—V.º B.º—Luís Balaca.

Circular concediendo prórroga para la presentación de repartimientos adicionales de territorial del 16 por 100.

Espirado el plazo señalado por esta Administración en circular inserta en este periódico oficial número 61, correspondiente al día 14 de Marzo último, para que por los Ayuntamientos de la provincia á quienes correspondiese la formación de los documentos arriba expresados, les remitiesen con sujeción á los modelos é instrucciones que en la misma se daban, á fin de hacer efectiva la diferencia de menos resultante entre el recargo municipal impuesto por aquéllos á la cantidad que por el 16 por 100 deben hoy satisfacer con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, y no habiéndolo verificado hasta la fecha por algunas de las indicadas Corporaciones, se previene á las que se encuentren en este caso que si para el día 30 del corriente mes no lo han efectuado, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de la multa correspondiente, sin perjuicio de exigir las responsabilidades que

por analogía de este servicio con otros de la misma naturaleza puedan hacerse efectivas.

Palencia 18 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Erasmo R. Colombres.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Teniendo en cuenta que los actuales Administradores subalternos de Bienes Nacionales que existen en las distintas cabezas de partido de esta provincia, aparte de la poca actividad que demuestran en pro de los intereses del Tesoro, no remiten á esta oficina las cuentas mensuales justificadas de sus Administraciones, determinadas en el párrafo 2.º, art. 120 del vigente reglamento orgánico de la Administración central y provin-

cial, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 19, punto 1.º de la instrucción aprobada por Real orden de 18 de Enero último y circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 27 de Febrero próximo pasado, he acordado, previa autorización del Sr. Delegado de Hacienda, que los indicados funcionarios cesen en el desempeño de sus cargos á partir de la fecha en que esta circular se inserte en el BOLETIN OFICIAL, para lo cual se servirán hacer entrega por inventario duplicado de cuantos libros, documentos y demás efectos existan en sus oficinas á los Alcaldes respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los interesados en la presente.

Palencia 16 de Abril de 1902.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Ricardo Llerena.—V.º B.º—Luís Balaca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Marzo de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más. Pesetas Cts.	En menos. Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137 »	»	»	4137 »
Portazgos y barcajes.	»	»	»	»
Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
Repartimiento.	458249 »	37071 »	»	421178 »
Instrucción pública.	»	»	»	»
Beneficencia.	8284 50	»	»	8284 50
Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»
Arbitrios especiales.	»	»	»	»
Empréstitos.	»	»	»	»
Enajenaciones.	»	»	»	»
Resultas.	»	54981 17	54981 17	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
Reintegros.	»	21 99	21 99	»
Intereses de demora.	»	»	»	»
Ampliación.	»	70094 58	70094 58	»
	470670 50	162168 74	125097 74	433599 50
PAGOS.				
Administración provincial.	75076 »	14964 81	»	60111 19
Servicios generales.	22650 »	357 49	»	22292 51
Obras obligatorias.	1000 »	»	»	1000 »
Cargas.	10498 »	936 95	»	9561 05
Instrucción pública.	12999 »	1213 23	»	11785 77
Beneficencia.	241494 87	16261 50	»	225233 37
Corrección pública.	27773 50	3617 18	»	24156 32
Imprevistos.	7000 »	460 49	»	6539 51
Nuevos establecimientos.	»	»	»	»
Carreteras.	60427 13	4571 54	»	55855 59
Obras diversas.	»	»	»	»
Otros gastos.	11752 »	4262 96	»	7489 04
Resultas.	»	»	»	»
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»	»
Ampliación.	»	61649 52	61649 52	»
	470670 50	108295 67	61649 52	424024 35
<i>Existencia en Caja.</i>	»	53873 07	»	»

Palencia 31 de Marzo de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 7 de Abril de 1902.

La Comisión acordó aprobarle y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Nicolás San Román Rodríguez de la mina de hulla titulada «Dulcísimo Nombre del Corazón de Jesús», sita en término municipal de Redondo, con el número 1.629, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las treinta pertenencias solicitadas.

Palencia 17 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Venta de efectos de desecho.

Debiendo venderse en pública subasta trescientos cuarenta y cinco montantes de filete, doscientas veintisiete banderolas con cartuchera, doscientos nueve portamosquetones, trescientos sesenta portacarabinas y treinta y seis jábegas de lona de desecho, según autorización del Excelentísimo Sr. General Subinspector del 7.º Cuerpo de Ejército de 12 de actual, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha licitación, lo verifiquen el día 27 del citado mes á las once de la mañana, en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 15 de Abril de 1902.—El Comandante Mayor, Tomás Carnero.—V.º B.º—El Coronel, Manuel M. González.

Ayuntamiento constitucional de Camporredondo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el primer trimestre del año actual, que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente, así como de los referentes á la Junta municipal tomados en expresado período de tiempo.

Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre y con asistencia de D. Eduardo Andrés y D. Elenterio Martín, Concejales salientes, y D. Juan Santos Andrés, D. Isidro Martínez y D. Marcelino Andrés, Concejales entrantes, y Don Mariano Diez y D. Castor Mediavilla, á quienes corresponde continuar ejerciendo el cargo, se dió principio á la sesión inaugural.

Retirados los Concejales salientes de su asiento y constituido el Ayuntamiento nuevo bajo la presidencia interina de D. Francisco de la Torre, que resultó ser el Concejal que había obtenido mayor número de votos, se procedió en conformidad á los artículos 52 y 56 de la vigente ley Municipal á las votaciones de Alcalde, Regidor Síndico y orden de Regido-

res, dando el resultado siguiente: D. Francisco de la Torre, Alcalde; D. Isidro Martínez, Regidor Síndico; D. Marcelino Andrés, Regidor 1.º; D. Juan Santos Andrés, Regidor 2.º; D. Castor Mediavilla, Regidor 3.º, y D. Mariano Diez, Regidor 4.º Verificadas así las elecciones, la Corporación cumple lo preceptuado en el art. 57 de la misma, acordando señalar el Sábado de cada semana, hora de las catorce, para la celebración de sus sesiones ordinarias.

Día 2, extraordinaria.

En este día se formó la lista de electores para Compromisarios, dando así cumplimiento al art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y aprobada que fué se expuso al público. Por el Sr. Presidente se levantó la sesión.

Día 4.

Abrese la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia de D. Francisco de la Torre, Alcalde del Ayuntamiento, concurren á ella todos los Señores que le componen. Dió principio por lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada. Seguidamente, dada cuenta del despacho ordinario, se acordó: Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Contaduría municipal. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco de la Torre, con asistencia de todos los Sres. Concejales, Párroco D. Pedro Rebollo y Juez municipal D. Basilio Santos, tuvo lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 11.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre, dió principio la ordinaria correspondiente á este día con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad y sin discusión fué aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes: 1.º Nombrar á D. Juan Santos Andrés, Depositario para el año actual de 1902. 2.º Admitir á D. Agustín Mancebo Diez la renuncia del cargo de Secretario, la cual presenta por imposibilidad motivada por la avanzada edad de ochenta y tres años, quedando altamente satisfecha la Corporación de lo bien y fielmente que ha desempeñado dicho cargo por el transcurso de 56 años. 3.º Que se publique la vacante en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes á dicha plaza presenten ante este Ayuntamiento durante el presente mes las solicitudes, acompañadas de certificado de buena conducta y cualquier otro documento que acredite la aptitud para el desempeño de dicho cargo. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 12, extraordinaria.

En este día, previas las formalidades de los artículos 64, 65 y 66 de la ley Municipal vigente, se procedió al sorteo de vecinos contribuyentes para la designación de la Junta municipal de asociados, habiendo correspondido este cargo á D. Eduardo Andrés, D. Mariano Casado, D. Pedro Rabanal Arto y D. Hipólito Pérez, de esta villa, D. Juan Piélagos y D. Marcelino Rabanal, de Valsurbio, su agregado.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre y con asistencia de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento actual, dió principio la ordinaria correspondiente á este día con lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada. Acto seguido se acordó por su orden lo siguiente: 1.º Nombrar á José Martín Serrano, Guarda municipal del campo y monte de esta villa, en consideración á que reúne las circunstancias necesarias para cumplir este cargo. 2.º Examinar la correspondencia oficial recibida en la semana; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 19, extraordinaria de la Junta municipal de asociados.

Reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre, los Señores del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito, previa convocatoria al efecto, se hizo presente por el indicado Sr. Alcalde la urgente necesidad de acordar el medio ó medios de formar el repartimiento sobre la riqueza pecuaria para recaudación de lo consignado en el capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto de ingresos del año actual por razón de aprovechamiento de pastos del monte, dehesas y terrenos comunales de común aprovechamiento; enterados pues los Señores asistentes del interesante objeto de esta sesión, por unanimidad acordaron: Que como de costumbre y en años anteriores, el Ayuntamiento nombre dos vecinos y éstos hagan el recuento de ganados de todas clases y practicada que sea esta operación se convoque á otra sesión, en la que se acordará la cuota que ha de pagar cada cabeza de ganado. Así lo acordaron y firmaron.

Día 25.

No se reunió suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdo y por este motivo no se celebró la ordinaria correspondiente á este día.

Día 26, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores del Ayuntamiento é interesados en el reemplazo. Tuvo lugar en este día el acto de rectificación del alistamiento de mozos correspondientes al año actual.

Día 1.º de Febrero.

Abrese la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco de la Torre, asisten á ella todos los Señores que componen el Ayuntamiento actual. Se dió principio por lectura de la última celebrada, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada y seguidamente se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar Mayor-domo de Santa Agueda, de esta villa, á D. Calixto de la Torre Largo (Presbítero). 2.º Hacer entrega á dicho Señor de todos los efectos correspondientes á la Santa, por medio de inventario, cuyo documento se depositará en el Párroco de Santa María de esta villa, D. Pedro Rebollo. 3.º Hacerle igualmente entrega de la llave de la Ermita, quedando obligado á entregársela al Párroco y Ayuntamiento siempre que le fuere exigida. 4.º Todos los años el día 6 de Febrero, formará el Mayordomo, ante el Ayuntamiento y Párroco, cuenta documentada de todos los ingresos y gastos ocurridos durante todo el año por cuenta de la Santa, para lo cual llevará libreta foliada. 5.º Finalmente se acordó ordenar al Agente de Negocios de este Ayuntamiento, residente en la Capital de provincia, realice los pagos de contribuciones correspondientes al trimestre actual. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.

Día 3, extraordinaria.

Nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento.

En la villa de Camporredondo á 3 de Febrero de 1902, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco de la Torre Mediavilla y con asistencia del Secretario interino que suscribe, abrióse la sesión. El Sr. Presidente ordenó que se diese lectura íntegramente del expediente instruido al efecto de proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas y así se verificó, dando lectura el Secretario interino de las respectivas solicitudes y demás documentos con que cada uno de los aspirantes apoyan sus pretensiones. Asimismo se dió lectura á los artículos 72, 78, 114, 125 y 197 de la vigente ley Municipal, para conocimiento de los Señores Concejales. Abierta discusión sobre el particular, pidió la palabra el Sr. D. Isidro Martínez, Procurador Síndico de la Corporación, á quien fué concedida, y dijo: Que si bien había lugar á mostrarse satisfecho de las buenas condiciones de moralidad y hasta de capacidad que reúnen todos los postulantes, eso no obstante, inspirándose él únicamente, debía darse la preferencia para el puesto de Secretario del Ayuntamiento á D. Perfecto Mancebo, en razón á que reúne las circunstancias necesarias para el desempeño de este cargo, y

en segundo lugar por ser hijo del Secretario renunciante, D. Agustín Mancebo, á quien está socorriendo en su vejez. Satisfechos de lo relacionado por el Sr. Regidor Síndico y del mismo parecer los Sres. Concejales de esta Corporación, por unanimidad declararon elegido Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á dicho Sr. D. Perfecto Mancebo, acordándose últimamente ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes; y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre y con asistencia de los Sres. Concejales se dió principio á la ordinaria de este día por lectura y aprobación de la última celebrada. Seguidamente, dada cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana, y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8, extraordinaria.

En este día, presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de los Señores Concejales, tuvo lugar el cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 9, extraordinaria.

Presidencia del Sr. de la Torre, Alcalde, y con asistencia de los Señores que componen la Corporación municipal, tuvo lugar en este día el sorteo de mozos para el reemplazo del año actual.

Día 15.

Abrese la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco de la Torre, concurren á ella todos los Señores del Ayuntamiento. Se dió principio por leer y aprobar la última celebrada. Acto seguido, examinada la correspondencia oficial recibida en la semana, en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual aparece una circular de la Delegación de Hacienda, referente á que por los Ayuntamientos se formen relaciones de los aprovechamientos que se pueden utilizar en los montes de sus distritos, con el fin de que sean incluidos en el próximo plan de 1902 á 1903. Enterada pues la Corporación, acordó la formación de relaciones expresadas para su remisión á la Delegación de Hacienda á los efectos que la misma interesa. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

No se celebró la ordinaria correspondiente á este día por falta de concurrencia de Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo.

Día 1.º de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que componen el Ayuntamiento, con objeto de celebrar la ordinaria co-

rrespondiente á este día. Dió principio por lectura y aprobación de la última celebrada. Acto seguido se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Aprobar la distribución de fondos del mes actual, presentada por la Contaduría municipal. 2.º Nombrar á Don Eladio Alonso y Alonso (Médico), para que practique el reconocimiento de quintos é interesados del reemplazo actual y revisiones anteriores. 3.º Nombrar Tallador de quintos del reemplazo actual á Juan Santos Gómez. 4.º Que con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos se paguen los honorarios del Señor Médico y gratificación al Tallador. 5.º Avisar al vecindario para que en el día de mañana concurren á prestar una huebra vecinal con objeto de componer y reparar los caminos vecinales. 6.º Que con cargo al capítulo 6.º del presupuesto de gastos se pague por el Sr. Regidor Síndico el importe del refresco que se dé á los vecinos que concurren á la huebra. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 2, extraordinaria.

Presidencia del Sr. la Torre Mediavilla, con asistencia de los Señores Martínez, Andrés, Santos, Mediavilla y Diez Rabanal, hallándose presente D. Eladio Alonso, Médico titular, y Juan Santos Gómez, Tallador, así como el público que tuvo á bien concurrir, se celebró en este día la clasificación de soldados para el reemplazo del año actual y revisiones de los tres años anteriores.

Día 8.

No se reunió suficiente número de Sres. Concejales para celebrar la ordinaria correspondiente á este día.

Día 15.

Abrese la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren á ella todos los Sres. Concejales con objeto de celebrar la correspondiente á este día, que dió principio por lectura y aprobación de la última celebrada. Seguidamente se tomaron por su orden los acuerdos siguientes: 1.º Se proceda por huebras vecinales á levantar la casa del Maestro de instrucción primaria de esta villa al igual de la Casa Consistorial, por motivo de estar sufriendo desperfectos causados por las aguas. 2.º Declarar pobre en sentido legal é inútil para el trabajo á Pedro Martínez González, de esta vecindad, según así procede y tiene justificado por medio del correspondiente expediente; por tanto en igual situación de soldado condicional á su hijo Mariano Martínez González; no habiéndose presentado reclamaciones contra los demás fallos dictados por este Ayuntamiento, se levantó la sesión.

Día 22.

Con asistencia de los Sres. Concejales del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dió principio la ordinaria correspondiente á este día por lectura de la anterior,

que fué aprobada sin discusión y por unanimidad. Acto seguido, examinada la correspondencia recibida en la semana y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Abrese la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren á ella todos los Señores del Ayuntamiento. Dió principio por lectura y aprobación de la última celebrada. Seguidamente se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Nombrar á D. Juan Santos (Concejal), Comisionado representante de este Ayuntamiento para que concurre al acto del juicio de exenciones que ha de celebrarse en la Capital de provincia el día 7 de Abril próximo y ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento. 2.º Que con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos, se paguen los gastos de comisión y socorros de los quintos interesados. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Así resulta de los libros correspondientes, á que me remito. Y á los efectos oportunos extiendo y firmo el presente en Camporredondo á 1.º de Abril de 1902.—Perfecto Mancebo, Secretario.

Aprobado el anterior extracto en la sesión de este día. Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, firmo en esta de Camporredondo á 5 de Abril de 1902.—Perfecto Mancebo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco de la Torre.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días que restan del mes actual, las oportunas relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente, acompañando además los respectivos títulos de propiedad y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Piña 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Santiago González.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Las alteraciones de baja y de alta que se produzcan en la riqueza de terrenos floxerados y del nuevo cultivo á que se destinen en lo sucesivo, se llevarán al apéndice según disposiciones 1.ª y siguientes de Real orden de 24 de Marzo último, previa solicitud al Ayuntamiento y Junta pericial, haciendo constar la extensión superficial de la finca, la ídem invadida por la floxera, riqueza ami-

llarada, parte del viñedo libre de invasión y el cultivo á que ha de dedicarse ó del cual sea susceptible el terreno en lo sucesivo para la aplicación de evaluación con el tipo de cartilla y pago donde radica, á fin de que los dos Vocales practiquen la inspección ocular de las fincas antes de emitir informe en la compensación de que se trata y en la proporción que proceda á juicio de aquéllos y del perito agrónomo para el repartimiento de 1903; los expedientes habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Mayo próximo, previo reintegro, y en los de transmisión de bienes en igual fecha con nota de satisfechos derechos á la Hacienda en la forma que dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Bahillo 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Estando dispuesto por Real decreto de 4 de Enero de 1900 que los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se formen anualmente por los Ayuntamientos y Juntas periciales en el mes de Mayo próximo, en cumplimiento del art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todos los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento y por separado hasta el día 30 del corriente mes, con los documentos necesarios á justificar la traslación del dominio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villatoquite 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Diez.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria, así como la de urbana para el año 1903, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañadas de los títulos que justifiquen la transmisión de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido que sea éste no se admitirá ninguna.

Fuente-andrino 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Benigno Diez.